

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 022

“Por medio de la cual se otorga autorización a LA ESCUELA URBANA MIXTA NUMERO UNO Y A LA ESCUELA SAN ANTONIO ó a su representante legal el señor JORGE RIZCALA MUVDI identificado con número de cedula 72.125.755 de barranquilla – atlántico para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de Gamarra - Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que LA ESCUELA URBANA MIXTA NUMERO UNO Y LA ESCUELA SAN ANTONIO ó a su representante legal el señor JORGE RIZCALA MUVDI identificado con número de cedula 72.125.755 de barranquilla – atlántico, Solicitó a CORPOCESAR autorización para aprovechar 19 árboles de las especies mango, ceiba bonga, tamarindo, omítí, almendro, ubicados en las instituciones educativas de básica primaria del municipio de Gamarra Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 022 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA ESCUELA URBANA MIXTA NUMERO UNO Y A LA ESCUELA SAN ANTONIO ó a su representante legal el señor JORGE RIZCALA MUVDI identificado con número de cedula 72.125.755 de barranquilla – atlántico para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de Gamarra - Cesar.

2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la empresa UNION TEMPORAL AB COSTRUCIONES 2014 del municipio de gamarra y quien expone de manera general lo siguiente: se realizarán dos obras civiles consistentes en remodelación de dos instituciones educativas y en los sitios donde hay unos árboles se construirá varias aulas y baterías sanitarias, razón por la cual se hace necesario la erradicación de estos árboles.

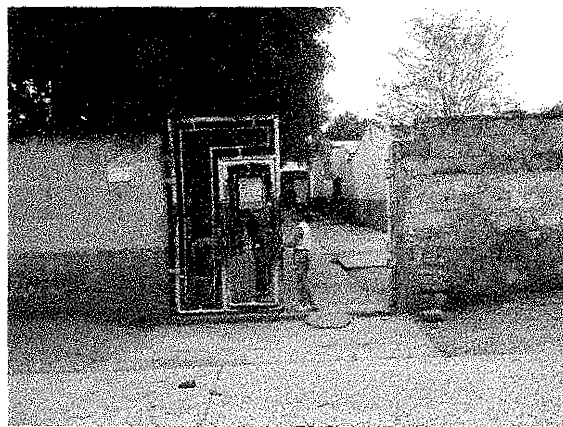
2.- SITUACION ENCONTRADA

En la institución educativa SAN ANTONIO anexa al COL SALAZAR, se observaron varios árboles el cual según los planos arquitectónicos, se construirán salones de clases, cambio en la entrada y batería sanitaria, para lo cual se hace necesario la erradicación de 7 especies en estado adulto con una altura promedio de tres metros un diámetro promedio de 0.15 metros, 4 oiti con altura de 4 metros y diámetros de 0.15 metros, dos mangos uno con un diámetro de 0.30 y el siguiente de 0.10 metros y una altura de cuatro metros los dos, un tamarindo con un diámetro de 0.40 metros y una altura de 6 metros, una ceiba bongá, con un diámetro de 0.80 metros y una altura promedio de 12 metros.

Estos árboles presentan algunos daños mecánicos y en el caso del tamarindo y la ceiba se encuentra afectada sanitariamente y presentan raíces salientes largas con afectación a la estructura del suelo y obras civiles como piso andenes y bases.

Esta institución que ubicada en la siguiente coordenada:

N-08°19'28.4"
W-073°44'41.4



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 022 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA ESCUELA URBANA MIXTA NUMERO UNO Y A LA ESCUELA SAN ANTONIO ó a su representante legal el señor JORGE RIZCALA MUVDI identificado con número de cedula 72.125.755 de barranquilla – atlántico para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de Gamarra - Cesar.

3



Luego nos trasladamos a la escuela mixta número 1 al sur del sector urbano, se encontró lo siguiente:

Un almendro con una altura promedio de 12 metros un diámetro de 0.40 bifurcado, raíces salientes extendidas hacia las estructuras o bases de las instalaciones o salones de clases y otros, presenta daños mecánicos, comején y las paredes aledañas a el árbol presentan fisuras desde el suelo hasta el techo y se presume que son por las raíces del árbol, en el sitio quedara una nueva estructura civil.

Al otro lado del colegio se encontró dos oiti con una altura de tres metros, fuste de 1 metro y 0.15 metros de diámetro.

En medio de los dos hay un roble de 0.70 metros de diámetro y una altura de 12 metros promedio. En este sitio que hoy es el paso a la batería sanitaria se construirá nuevas aulas escolares según el plano presentado por la oficina de planeación municipal.

Dicha institución que en las siguientes coordenadas:

N—08°19'13.2
W-073°44'34.6

ESPECIE	CANTIDAD	DIAMETRO	ALTURA /aprovechable	VOLUMEN
Terminalia capata	1	0.70	12	4.61
Ceiba pentandra	1	0.80	12	6.03

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 022 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA ESCUELA URBANA MIXTA NUMERO UNO Y A LA ESCUELA SAN ANTONIO ó a su representante legal el señor JORGE RIZCALA MUVDI identificado con número de cedula 72.125.755 de barranquilla – atlántico para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de Gamarra - Cesar.

4

Tabebuia roseae	1	0.70	12	4.61
Licania tomentosa	6	0.15	3	1.27
Tamarindus indica	1	0.40	10	1.25
swinglia	7	0.10	3	0.16
Mangifera indica	1	0.30	4	0.28
Mangifera indica	1	0.10	4	0.03
total	19			18.24

Parte histórica: estos árboles fueron sembrados por la comunidad estudiantil y Otros, los arboles gigantes como las ceibas nacieron en el sitio y como no representaban problemas en la construcción los dejaron por la sombra que proporcionan.

Culturalmente: estas especies, son comunes y corriente en la zona de influencia, típicos y propios del suelo adaptados al medio en que se desarrollan, proporcionando sombra a los estudiantes.

En cuanto al paisaje: Presentan armonía con el entorno en que se encuentran, proporcionando sombrío y frescura, más en el momento se ha presentado un proyecto de remodelación de las escuelas y se hace necesario su erradicación.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Que todos los arboles descritos se encuentran en los sitios por donde se harán nuevas aulas escolares y por lo tanto se hace necesario erradicarlos, en el caso del almendro el roble, tamarindo, mango de hilaza y la ceiba bonga, ya cumplieron son la edad de vida útil, en el caso de la ceiba bonga, este afecta las vías respiratorias cuando inicia el proceso de diseminación de la semilla, puesto que la semilla se desplaza con un algodón liviano que es absorbido por medio de la respiración.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 022 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA ESCUELA URBANA MIXTA NUMERO UNO Y A LA ESCUELA SAN ANTONIO ó a su representante legal el señor JORGE RIZCALA MUVDI identificado con número de cedula 72.125.755 de barranquilla – atlántico para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de Gamarra - Cesar.

5

4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de 19 árboles de las especies mango, ceiba bonga, tamarindo, omítí, almendro, ubicado en las instituciones educativas de básica primaria del municipio de Gamarra Cesar, mediante la actividad de tala, no se pueden reubicar debido al estado de desarrollo que presentan los árboles.

5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

5.2.- Efectuar el reemplazo de los árboles erradicados en proporción de uno por uno.

5.3.- Los árboles que reemplazarán los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados en las nuevas sedes educativas del municipio de gamarra Cesar.

5.4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en reemplazo de los erradicados por un periodo no inferior a un (1), año de tal manera que se garantice el prendimiento y buen desarrollo de estos.

5.5.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.6- Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes de los árboles a erradicar es doscientos ochenta y cinco mil pesos (\$ 285.000) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
----------	----------------------------	------------------------	-------------

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 022 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA ESCUELA URBANA MIXTA NUMERO UNO Y A LA ESCUELA SAN ANTONIO ó a su representante legal el señor JORGE RIZCALA MUVDI identificado con número de cedula 72.125.755 de barranquilla – atlántico para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de Gamarra - Cesar.

----- 6

ornamentales	18.24	15.625	285.000
TOTALES	18.24		285.000

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Gamarra - Cesar , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de Gamarra – Cesar a LA ESCUELA URBANA MIXTA NUMERO UNO Y A LA ESCUELA SAN ANTONIO ó a su representante legal el señor JORGE RIZCALA MUVDI identificado con número de cedula 72.125.755 de barranquilla – atlántico, para aprovechar 19 árboles de las especies mango, ceiba bonga, tamarindo, omití, almendro, ubicados en las instituciones educativas de básica primaria del municipio de Gamarra Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a LA ESCUELA URBANA MIXTA NUMERO UNO Y A LA ESCUELA SAN ANTONIO o a su representante legal el señor JORGE RIZCALA MUVDI identificado con número de cedula 72.125.755 de barranquilla – atlántico las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N° 5230550921-8 Bancolombia dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de doscientos ochenta y cinco mil pesos (\$ 285.000), equivalentes a (18.24 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 022 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA ESCUELA URBANA MIXTA NUMERO UNO Y A LA ESCUELA SAN ANTONIO ó a su representante legal el señor JORGE RIZCALA MUVDI identificado con número de cedula 72.125.755 de barranquilla – atlántico para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de Gamarra - Cesar.

7

- No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el
 3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
 6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
 7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
 9. Plantar dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, setenta (70) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre cuando con las dos actividades se reúna el total de (70) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Gamarra - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMARRA – CESAR o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

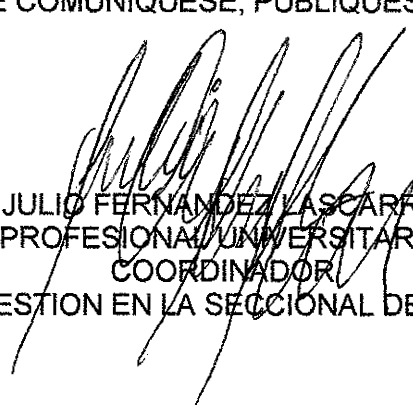
Continuación Resolución No 022 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA ESCUELA URBANA MIXTA NUMERO UNO Y A LA ESCUELA SAN ANTONIO ó a su representante legal el señor JORGE RIZCALA MUVDI identificado con número de cedula 72.125.755 de barranquilla – atlántico para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de Gamarra - Cesar.

8

requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los 26 días del mes de junio del 2018

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO FERNANDEZ VASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No SGA 022/26/06/2018.
Proyectó: María Jesús Patiño Salazar
Revisó: Julio Cesar Fernández

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015